ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 art. 6. Ley 1551 de 2012. Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 decreto 142 de 2.023 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio de Patía como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

La Constitución Política de Colombia de 1991 faculta a los municipios para orientar el desarrollo de su territorio. Además, se encuentran consignados conceptos fundamentales que permiten la comprensión integral del proceso en sus dimensiones político administrativa, cultural, ecológica, ambiental, social y económica que en los siguientes artículos encontramos, representadas las exigencias y lineamientos en los planes de desarrollo de sus entes territoriales: Artículo 80: Sobre la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Artículo 339 trata del desarrollo de estrategias, orientaciones de política económica y ambiental para asegurar el adecuado desempeño de las entidades territoriales. Artículo 313 que faculta a los Concejos municipales para reglamentar las necesidades de efectuar control sobre la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y

crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el gobierno nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras Públicas. Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los Departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura que corresponda.

En el artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los Municipios el construir y conservar la infraestructura Municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del Municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Los servicios públicos domiciliarios constituyen una infraestructura esencial que incide directamente en el bienestar de la población, al ser considerados un derecho colectivo. Su adecuada prestación garantiza condiciones de habitabilidad y salubridad, permitiendo un nivel de vida óptimo y favoreciendo el desarrollo de las comunidades.

En el municipio de Patía, el incremento en los asentamientos rurales ha generado un aumento en la demanda de servicios de acueducto y saneamiento básico, lo que exige una ampliación de cobertura, reducción del déficit y aseguramiento de la calidad del servicio bajo criterios de sostenibilidad ambiental y cumplimiento normativo.

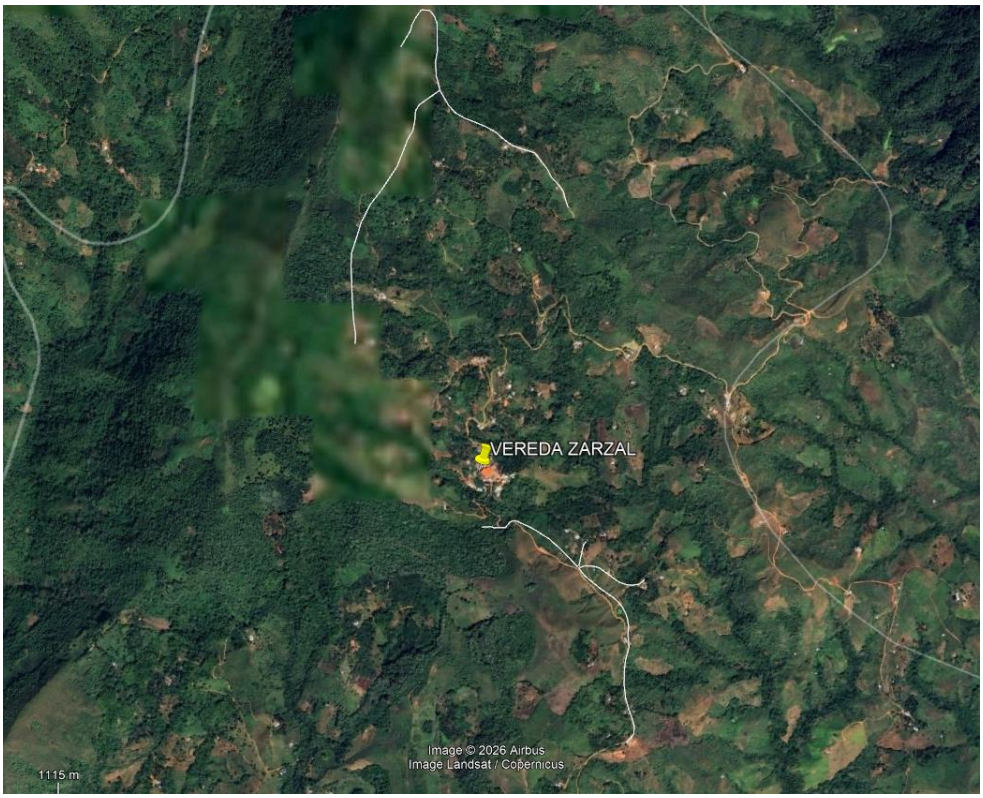
La Resolución N° 844 del 8 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece los requisitos técnicos aplicables a proyectos de agua y saneamiento básico en zonas rurales bajo esquemas diferenciales, conforme al Decreto 1077 de 2015. Esta normativa rige para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, y aprovisionamiento de agua potable en áreas rurales.

Desde la Secretaría de Infraestructura y Vivienda Municipal de Patía se plantea como objetivo técnico la optimización, ampliación, rehabilitación, mejoramiento y sostenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, orientados a solucionar las necesidades de las comunidades priorizadas en el territorio.

En este marco, se proyecta la ejecución de la iniciativa: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, con el fin de optimizar la infraestructura hidráulica existente. Las intervenciones contempladas incluyen la optimización, ampliación y adecuación de los sistemas de captación, conducción y distribución, para garantizar la continuidad y calidad del servicio, reduciendo riesgos sanitarios y mejorando la eficiencia operativa del sistema.

La administración Municipal requiere **OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.

La entidad territorial aplica el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa para suscribir un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con la finalidad de ejecutar una obra para realizar la optimización del acueducto veredal de EL ZARZAL.



Anexo 1. Localización VEREDA EL ZARZAL

La necesidad de solventar se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Patía 365, un futuro en movimiento, Línea estratégica II. TERRITORIO AL SERVICIO DE LA TRANFORMACIÓN DEL MAÑANA, programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto SERVICIOS DE ACUEDUCTO.

El acceso al agua potable es un derecho fundamental y un servicio público esencial que incide directamente en la calidad de vida, la salud y el desarrollo de las comunidades. En la vereda el Zarzal, corregimiento de don Alonso, municipio de Patía, se ha identificado una problemática relacionada con las condiciones actuales del sistema de acueducto, el cual abastece aproximadamente a 500 habitantes y presenta deficiencias que limitan la continuidad, cobertura y eficiencia del servicio. Actualmente, el acueducto funciona parcialmente mediante mangueras, utilizadas para la conducción y distribución del recurso hídrico hacia algunos sectores de la comunidad. Sin embargo, este sistema resulta insuficiente para atender de manera adecuada la demanda existente. Asimismo, se presenta una limitada capacidad de almacenamiento, situación que dificulta disponer de una reserva de agua suficiente para garantizar la continuidad del servicio, especialmente durante los periodos de disminución del caudal de la fuente de abastecimiento. De igual manera, las estructuras existentes no cuentan con la capacidad suficiente para responder a las necesidades actuales de la población. A esto se suma que la tubería existente no alcanza a cubrir a la totalidad de los aproximadamente 500 habitantes, generando dificultades en la distribución y acceso al recurso hídrico en diferentes sectores de la vereda. Esta situación se agrava durante las épocas de verano, debido a la disminución de la disponibilidad del recurso hídrico, incrementando el riesgo de desabastecimiento y afectando las condiciones de vida de la comunidad. Adicionalmente, el crecimiento y las necesidades actuales de la población han generado una mayor demanda del servicio, haciendo necesario fortalecer y ampliar la infraestructura existente. En este sentido, se hace necesario el mejoramiento y ampliación del sistema de acueducto de la vereda El Zarzal, mediante la adecuación de sus estructuras, la implementación de una capacidad adecuada de almacenamiento y la ampliación y mejoramiento de la red de tubería, con el propósito de garantizar un suministro de agua continuo, eficiente y suficiente para los aproximadamente 500 habitantes beneficiarios, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida y al acceso adecuado al recurso hídrico.

Esta realidad obliga a intervenir de manera urgente el sistema de acueducto, mediante un proceso de optimización que permita rehabilitar, mejorar y/o ampliar las redes hidráulicas, así como los sistemas de conducción y almacenamiento, por lo cual se hace necesario realizar la contratación directa mediante un convenio solidario entre el **MUNICIPIO DE PATÍA** y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Por todo lo anterior, la optimización del acueducto en la vereda de **EL ZARZAL** se presenta como una necesidad prioritaria y estratégica que permitirá atender el déficit existente, adaptarse al crecimiento poblacional y garantizar el derecho al agua para todos los habitantes de esta zona rural del municipio de Patía.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Corregimiento de Don Alonso: Vereda el Zarzal

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ZARZAL obtuvo personería Jurídica mediante Resolución No 347 de fecha VEINTIUNO (21) de agosto de 1974, expedida por el Gobernador del Departamento del Cauca. La gobernación del Cauca, mediante resolución, número se actualizó los dignatarios de la **JAC**; lo que implica que este organismo tiene la capacidad Jurídica para celebrar **CONVENIOS SOLIDARIOS** con las entidades nacionales de acuerdo a la Ley 2166 de 2021 al estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

La complementación de esfuerzos con la mencionada Junta de Acción comunal se hará en la suma de cantidades de mano de obra, tal que permitan garantizar el alcance del mantenimiento requerido para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, alcance determinado en el presupuesto general expuesto en el presente estudio previo.

3. INFORMACIÓN GENERAL: Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027"
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO SOLIDARIO
DEPENDENCIA EJECUTORA: Secretaría de Infraestructura y Vivienda
FECHA DE ELABORACIÓN: octubre de 2026.

3.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La presente compra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 el cual se encuentra publicado en el SECOP II:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección
83101501;81101500;72151100;72153900;40141700;40141600	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	octubre	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	CONTRATACIÓN DIRECTA

3.2. Verificación en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea II Territorio al servicio de la transformación del mañana, programa Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Servicios de acueductos, como se detalla a continuación:

La necesidad que se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea II Territorio al servicio de la transformación del mañana, programa Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Servicios de acueducto, como se detalla a continuación:

Línea estratégica: No II Territorio al servicio de la transformación del mañana.
PROGRAMA: Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO: Servicios de acueducto
Proyecto: Inversiones para el acceso de la población a los servicios de Agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2026 en el Municipio de Patía Departamento del Cauca, Patía. Código BPIN: 202600000004697.
VIGENCIA: 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERÍA
72	15	39	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40	14	16	VÁLVULAS

3.4. Condiciones y especificaciones técnicas exigidas.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta las especificaciones del anexo 1.

3.4.1 APORTE DEL MUNICIPIO

El aporte por parte del Municipio de Patía es equivalente a: **APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($292.591.041,00),**

3.4.2 APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EN BIENES Y SERVICIOS

El aporte por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL es equivalente a a **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.040.000,00)**

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Los documentos técnicos tales como diseños, presupuesto, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía y hacen parte integral del presente estudio previo

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIONALES:

Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, **comunitarias**, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover la participación comunitaria**, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(negrillas fuera de texto)
LEGALES:

1.- La Ley 136 de 1994, en su CAPÍTULO VIII, Participación Comunitaria, ARTÍCULO 141. Vinculación al Desarrollo Municipal, establece que*: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. PARÁGRAFO. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993"*.

2.- La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece: *"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

76.4. En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio; las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. - 76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua. 76.10. En materia de promoción del desarrollo. - 76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo".

3.- Ley 2166 de 2021 "*POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 743 DE 2002, SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN LO REFERENTE A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE SUS AFILIADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

ARTICULO 7: La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa

ARTICULO 16: Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (…) o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

PARÁGRAFO ARTÍCULO 60: El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos. Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTÍCULO 63: Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Parágrafo 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

4.- Ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 3o. *Funciones de los municipios.* Corresponde al municipio:
(…)
1. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(…)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,

los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
(…)

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.
(…)"

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Por las enormes connotaciones sociales y económicas, una de las principales actividades por las que deben propender los entes territoriales es garantizar la permanente conectividad vial entres sus regiones.

5.1 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

a) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud; riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de PATIA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL.

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporté de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del municipio de Patía. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida

deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVI. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL

1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el presupuesto conforme a actividades planteadas en el documento de estudios previos (que harán parte integral del mencionado convenio).

2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos.

3) Presentar los informes requeridos por el Municipio, para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto.

4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto.

5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud. Pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

7) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el municipio al proyecto; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Patía al proyecto.

8) Presentar los correspondientes informes técnicos previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.

9) Destinar los recursos de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

10) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por el municipio y efectuar los gastos requeridos con sujeción a los reglamentos.

11) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.

12) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado y aprobado por el Municipio. El asociado se compromete a

cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

13) Escanear el informe técnico, contable y financiero factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago.

14) El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

15) Constituir las garantías que establece el Municipio, con una Compañía de Seguros conformada de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

16) Presentar propuesta y ejecutarla de acuerdo al Plan de Acción aprobado por el Municipio.

17) Advertir e informar en tiempo y oportunidad, las situaciones de riesgo que considere puedan afectar la ejecución del convenio, y proponer soluciones para el desarrollo.

18) todos los rendimientos financieros por concepto de los aportes que realiza el municipio deben ser consignados a la cuenta que indique el municipio.

19) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

20) Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

21) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

22) Realizar la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

23) Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco la JAC se

compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.

24) El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar al inicio del respectivo proceso de investigación y sanción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan.

6.3. DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA (LA ADMINISTRACIÓN)

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
I. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO: El presupuesto determinado se calculó de acuerdo con los estudios del sector discriminado de la siguiente manera:

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente proceso se establece en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.631.041,00),** así como costos directos e indirectos valor que se especifica por medio del siguiente presupuesto discriminado. Dicho valor incluye los impuestos, tasas deducibles, contribuciones de índole nacional departamental o municipal que sean aplicables a este tipo de contrato y todos aquellos valores tangibles o intangibles, bienes o servicios conexos y el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y notas establecidas en el presente estudio.

PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen:

La Secretaria de Infraestructura y vivienda Municipal con el apoyo de los Profesionales de apoyo en la mencionada secretaría adelantó la visita técnica de las condiciones de la obra relacionada, y realizó los estudios técnicos, presupuesto de obra y especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL PARA REALIZAR OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DE DON ALONSO, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

Estos estudios técnicos consisten en presupuesto de obra, Análisis de Precios Unitarios y especificaciones técnicas.-. El grupo interdisciplinario de profesionales actualizó, complementó y plasmó en documentos los presupuestos de obra, cantidades de obra, precios y especificaciones técnicas.

En dichos documentos que se integran al presente estudio, se ha determinado la obra a ejecutar, las especificaciones técnicas de los materiales a usar, las unidades de medida y cantidades de obra que se pretenden ejecutar.

A continuación, se relaciona el presupuesto aportado por el **MUNICIPIO DE PATÍA:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
ACUEDUCTO VEREDAL ZARZAL ALTO					
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	ML	2078	$ 3.796,00	$ 7.888.088,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				$ -
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	404,04	$ 46.853,00	$ 18.930.486,00
2,2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	311,7	$ 25.999,00	$ 8.103.888,00
2,3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	62,34	$ 129.512,00	$ 8.073.778,00
5	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				$ -
5,1	SOLADO DE LIMPIEZA	M3	0,80	$ 746.447,00	$ 597.158,00

5,2	CONCRETO 3100 PSI PARA ESTRUCTURAS	M3	10,77	$	1.146.689,00	$ 12.349.841,00
5,3	ACERO DE REFUERZO	KG	1208,39	$	14.928,00	$ 18.038.840,00
5,5	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	M2	43,20	$	152.729,00	$ 6.597.893,00
4	**CONSTRUCCION CAMARA DE QUIEBRE**					
4,1	SOLADO DE LIMPIEZA	M3	0,05	$	746.447,00	$ 37.322,00
4,2	CONCRETO 3100 PSI	M3	0,68	$	1.146.689,00	$ 784.335,00
4,3	ACERO DE REFUERZO	KG	57,79	$	14.928,00	$ 862.719,00
6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**					$ -
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" RDE 21	ML	2078	$	20.824,00	$ 43.272.272,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO PVC DE 1 1/2"	UND	8	$	144.341,00	$ 1.154.728,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 1 1/2"	UND	5	$	19.419,00	$ 97.095,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 1 1/2"	UND	3	$	24.741,00	$ 74.223,00
				VALOR COSTOS DIRECTOS		**$ 126.862.666,00**

ACUEDUCTO VEREDAL ZARZAL BAJO						
1	**PRELIMINARES**					
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	ML	1528	$	3.796,00	$ 5.800.288,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	305	$	46.853,00	$ 14.292.039,00
2,2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	229	$	25.999,00	$ 5.958.971,00
2,3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	46	$	129.512,00	$ 5.936.830,00
3	**CONSTRUCCION DE BOCATOMA**					

3,2	CONCRETO 3100 PSI	M3	4	$ 1.146.689,00	$ 4.312.697,00
3,3	ACERO DE REFUERZO	KG	212	$ 14.928,00	$ 3.162.543,00
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METALICA DE EMPOTRAR (1,0M X 0,10M)	UND	1	$ 506.506,00	$ 506.506,00
4	**CONSTRUCCION DE DESARENADOR**				
4,2	CONCRETO 3100 PSI	M3	6	$ 1.146.689,00	$ 6.549.888,00
4,3	ACERO DE REFUERZO	KG	187	$ 14.928,00	$ 2.791.144,00
5	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				
5,1	SOLADO DE LIMPIEZA	M3	1	$ 746.447,00	$ 597.158,00
5,2	CONCRETO 3100 PSI PARA ESTRUCTURAS	M3	11	$ 1.146.689,00	$ 12.349.841,00
5,3	ACERO DE REFUERZO	KG	1208,39	$ 14.928,00	$ 18.038.840,00
5,5	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	M2	43	$ 152.729,00	$ 6.597.893,00
6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 2" RDE 21	ML	1160	$ 27.278,00	$ 31.642.480,00
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" RDE 21	ML	368	$ 20.824,00	$ 7.663.232,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO PVC DE 2"	UND	11	$ 23.448,00	$ 257.928,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 2"	UND	10	$ 29.059,00	$ 290.590,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 2"	UND	4	$ 11.472,00	$ 45.888,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSA PARA AGUA POTABLE 1"	UND	5	$ 153.914,00	$ 769.570,00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 127.564.326,00**

COSTOS INDIRECTOS

VALOR COSTOS DIRECTOS		**$ 254.426.992,00**
ADMINISTRACION	12,00%	$ 30.531.239,00
IMPREVISTOS	3,00%	$ 7.632.810,00
TOTAL AIU	**15,00%**	**$ 38.164.049,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**$ 292.591.041,00**

El Valor total aportado por el MUNICIPIO DE PATÍA corresponde a: **APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($292.591.041,00).**

A continuación, se relaciona el presupuesto a la mano de obra aportada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
ACUEDUCTO VEREDAL ZARZAL ALTO					
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	JORNAL	19	$ 80.000,00	$ 1.520.000,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				$ -
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	JORNAL	30	$ 80.000,00	$ 2.400.000,00
2,2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	JORNAL	22	$ 80.000,00	$ 1.760.000,00
2,3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	JORNAL	16	$ 80.000,00	$ 1.280.000,00
5	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				$ -
5,1	SOLADO DE LIMPIEZA	JORNAL	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00
5,2	CONCRETO 3100 PSI PARA ESTRUCTURAS	JORNAL	16,00	$ 80.000,00	$ 1.280.000,00

5,3	ACERO DE REFUERZO	JORNAL	25,00	$ 80.000,00	$ 2.000.000,00
5,5	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	JORNAL	10,00	$ 80.000,00	$ 800.000,00
4	**CONSTRUCCION CAMARA DE QUIEBRE**				$ -
4,1	SOLADO DE LIMPIEZA	JORNAL	1,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
4,2	CONCRETO 3100 PSI	JORNAL	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00
4,3	ACERO DE REFUERZO	JORNAL	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00
6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				$ -
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" RDE 21	JORNAL	68	$ 80.000,00	$ 5.440.000,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO PVC DE 1 1/2"	JORNAL	3	$ 80.000,00	$ 240.000,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 1 1/2"	JORNAL	2	$ 80.000,00	$ 160.000,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 1 1/2"	JORNAL	2	$ 80.000,00	$ 160.000,00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 17.600.000,00**

	ACUEDUCTO VEREDAL ZARZAL BAJO				
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	JORNAL	15	$ 80.000,00	$ 1.200.000,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	JORNAL	25	$ 80.000,00	$ 2.000.000,00
2,2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	JORNAL	18	$ 80.000,00	$ 1.440.000,00
2,3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	JORNAL	13	$ 80.000,00	$ 1.040.000,00
3	**CONSTRUCCION DE BOCATOMA**				
3,2	CONCRETO 3100 PSI	JORNAL	5	$ 80.000,00	$ 400.000,00

3,3	ACERO DE REFUERZO	JORNAL	4	$	80.000,00	$ 320.000,00
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METALICA DE EMPOTRAR (1,0M X 0,10M)	JORNAL	1	$	80.000,00	$ 80.000,00
4	**CONSTRUCCION DE DESARENADOR**					
4,2	CONCRETO 3100 PSI	JORNAL	8	$	80.000,00	$ 640.000,00
4,3	ACERO DE REFUERZO	JORNAL	5	$	80.000,00	$ 400.000,00
5	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**					
5,1	SOLADO DE LIMPIEZA	JORNAL	2	$	80.000,00	$ 160.000,00
5,2	CONCRETO 3100 PSI PARA ESTRUCTURAS	JORNAL	18	$	80.000,00	$ 1.440.000,00
5,3	ACERO DE REFUERZO	JORNAL	25	$	80.000,00	$ 2.000.000,00
5,5	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	JORNAL	10	$	80.000,00	$ 800.000,00
6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**					
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 2" RDE 21	JORNAL	45	$	80.000,00	$ 3.600.000,00
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" RDE 21	JORNAL	18	$	80.000,00	$ 1.440.000,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO PVC DE 2"	JORNAL	2	$	80.000,00	$ 160.000,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 2"	JORNAL	2	$	80.000,00	$ 160.000,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 2"	JORNAL	1	$	80.000,00	$ 80.000,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSA PARA AGUA POTABLE 1"	JORNAL	1	$	80.000,00	$ 80.000,00
			VALOR COSTOS DIRECTOS			**$ 17.440.000,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 35.040.000,00**

El Valor total aportado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ZARZAL corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.040.000,00),** representados en mano de obra.

Aporte Municipio Patía	Aporte de la Junta de Acción comunal "EL ZARZAL"	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 292.591.041,00),	**TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.040.000,00), representados en mano de obra**	**TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.631.041,00)**

7.2 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1234	17 de octubre del 2026	2.3.2.02.02.009.4003009.9 1119.16.01.1.2.4.6.00	Servicio de Acueducto	**$ 292.591.041,00**
			TOTAL	**$ 292.591.041,00**

8. Forma de pago

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades que forman parte del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** realizarán los aportes de la siguiente manera

PORCENTAJE DE PAGO	CONDICIÓN DE PAGO
La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en desembolsos así; un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos correspondientes cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor restante mediante actas de avance de obra.	
Giros Parciales Hasta el 90%	Se realizará los correspondientes giros mediante actas parciales de conformidad con los avances físicos de obra, todos ellos previa presentación de factura, informe y/o acta de ejecución parcial debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral.

Giro final 10%	Previa culminación del 100% de las actividades: El valor excedente correspondiente al 10% del valor del contrato se cancelará al contratista mediante la presentación de factura, informe y/o acta de ejecución final debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción final de obra expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral y demás, aprobación de la actualización el amparo de calidad del servicio y suscrita la liquidación.

MANEJO DE LOS RECURSOS

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Patía, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo

33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Patía; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Patía, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Patía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal Financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SERVICIOS ADICIONALES: El plazo de ejecución del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 Lugar de ejecución

Lugar de ejecución: La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en el corregimiento de DON ALONSO, exactamente en la vereda EL ZARZAL, municipio de Patía, Cauca. (Ver Anexo 1. Localización VEREDA EL ZARZAL, CORREGIMIENTO DON ALONSO.

9.3. Gastos del contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

9.4 Liquidación

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9.5. Vigilancia y Control

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía Cauca.

9.6. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.7. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición

9.8. Cláusula penal.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la entidad estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. No obstante, la entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del código del comercio y 1546 del código civil, en caso de que sean superiores a la pena. La entidad estatal hará efectiva esta cláusula mediante cobro coactivo, compensación de saldo, solicitando el pago al garante, iniciando la acción judicial correspondiente o cualquier otro método legal que se considere procedente.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo Matriz de riesgos.

11. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor deberá ser equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El valor deberá ser equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra</td><td>El valor deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	● · Número y año del convenio ● · Objeto del convenio ● · Firma del representante legal del OAC ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Patía identificada con 891502194-8 y el OAC
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV según lo establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

Artículo 8.1.17. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Revisados dichos acuerdos y teniendo en cuenta la verificación, para el Municipio de Patía Cauca, de conformidad con los artículos 2.1.1 numeral 8 y 8.1.17 del Decreto 0734 del 2012 los servicios objeto de

contratación por parte, no se encuentran sometidos a ningún tratado o acuerdo internacional suscrito por Colombia con algún país.

Para constancia se firma en el municipio de Patía – Cauca, en el mes de OCTUBRE de 2026.

CESAR STIVEN GOMEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura y Vivienda

Proyectó Comp. Técnico	Arq. Ricardo Zapata	apoyo a la secretaria de Infraestructura y Vivienda	Contratista.
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Fredy Andrés Bastidas L.	Abogado Contratista	Contratista
Aprobó:	Cesar Stiven Gómez Gómez	Secretario de infraestructura y vivienda	Secretario de Despacho